



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2023

()

Por la cual se deroga la Resolución 00054 del 17 de noviembre de 2011, se asignan y reglamentan las funciones de los responsables de los Proyectos de Inversión en el Ministerio de Salud y Protección Social

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 208 y 209 de la Constitución Política; artículo 60 y 61 de la Ley 489 de 1998; y Decreto No. 4107 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 208 de la Constitución Política, los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia, bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. (...).

Que la Constitución Nacional en su artículo 209 señala que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme a lo previsto en el artículo 60 de la ley 489 de 1998; La dirección de los ministerios corresponde al Ministro, quién la ejercerá con la inmediata colaboración del viceministro o viceministros y en el artículo 61 ibídem son funciones de los ministros, además de las que le señalan la Constitución Política y las disposiciones legales especiales, entre otras: "(...) c) *Dirigir y orientar la función de planeación del sector administrativo a su cargo; e) Vigilar el curso de la ejecución del presupuesto correspondiente al Ministerio. (...)*".

Que a través del Decreto 4107 de 2011 se establecieron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de Salud y Protección Social; entre ellas se encuentra la de Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Salud y Protección Social.

Que teniendo en cuenta las funciones otorgadas al Ministerio, la importancia de los proyectos de inversión que existen en la entidad, lo impartido por el Departamento Nacional de Planeación DNP en la aplicación de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, que permite en un solo lugar observar y monitorear el ciclo completo de cualquier proyecto de inversión: viabilidad, programación, ejecución y seguimiento. Se requiere ajustar y actualizar las funciones de los Directores y/o Gerentes de proyectos de inversión, atendiendo a las nuevos planes y políticas del Ministerio.

Continuación de la resolución "Por la cual se deroga la Resolución 00054 del 17 de noviembre de 2011, se asignan y reglamentan las funciones de los responsables de los Proyectos de Inversión en el Ministerio de Salud y Protección Social"

Que el Departamento Nacional de Planeación expidió la Circular 0020-4 de 26 octubre de 2022, mediante la cual se establecen los lineamientos para la puesta en marcha de la Plataforma Integrada de la Inversión Pública (PIIP) para la gestión de proyectos de inversión.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social cuenta dentro del Sistema Integrado de Gestión institucional con el procedimiento DESP05 Formulación y seguimiento de proyectos de inversión pública, cuyo objetivo es gestionar los proyectos de inversión mediante la asesoría y acompañamiento a las diferentes dependencias del Ministerio de Salud y Entidades Adscritas, con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, planeación estratégica sectorial e institucional y el fortalecimiento de la gestión organizacional, conforme a los lineamientos y reglamentación expedida por el Gobierno Nacional., se hace necesario conminar a las dependencias al cumplimiento del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - El Ministro, los Viceministros de Salud Pública y Prestación de Servicios, de Protección Social y el Secretario General son responsables de dirigir y orientar la elaboración, preparación, aprobación y seguimiento de los planes, programas y políticas del Ministerio, a través de las acciones y proyectos que sean pertinentes para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DIRECTORES O GERENTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Son Directores o Gerentes de Proyectos de Inversión en el Ministerio de Salud y Protección Social: Los Directores, Jefes de Oficina y los Coordinadores de Grupo que dependan directamente del Despacho del Ministro. Para ello, en ejercicio de las funciones propias de sus cargos, impulsen y se encarguen del trámite y ejecución de los proyectos de inversión del Ministerio.

ARTÍCULO TERCERO FUNCIONES; LOS DIRECTORES O GERENTES DE PROYECTOS SERÁN LOS ENCARGADOS DE:

1. Formular, ejecutar, hacer seguimiento a los resultados financiero y cumplimiento de metas de los proyectos de inversión, garantizando su coherencia con los programas y plan estratégico institucional del Ministerio.
2. Coordinar la estructuración y trámite del proceso de contratación, en forma eficaz, eficiente y efectiva de conformidad con las normas presupuestales y de contratación vigentes, el alcance de esta actividad parte de la etapa precontractual y se agota con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los productos o servicios contratados.
3. Realizar seguimiento sobre la ejecución de los proyectos de inversión; a través de informes técnicos y financieros con el propósito de realizar los ajustes necesarios para lograr los objetivos de resultado y de impacto establecido.

Continuación de la resolución "Por la cual se deroga la Resolución 00054 del 17 de noviembre de 2011, se asignan y reglamentan las funciones de los responsables de los Proyectos de Inversión en el Ministerio de Salud y Protección Social"

4. Programar, concertar y tramitar con el área respectiva, los manejos presupuestales y de Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, para el desarrollo del proyecto de conformidad con el Plan de Acción y Plan de Adquisiciones.
5. Realizar el seguimiento a los contratos y/o convenios que se suscriban en ejecución del proyecto de inversión, verificando el oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos. Así mismo, deberán Coordinar con el Supervisor o interventor de cada contrato, el recibo a satisfacción de los productos o servicios contratados.
6. Suministrar a las dependencias y a los organismos de control o las veedurías ciudadanas que la requiera, la información técnica y financiera que facilite el seguimiento detallado de la ejecución del proyecto.
7. Actualizar el proyecto de inversión en la plataforma definida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, cada vez que se requiera, siguiendo los lineamientos e instrucciones por parte del, Ministro, Viceministros y Secretaría General. Así mismo mantener actualizados los instrumentos de planeación relacionados con la ejecución del proyecto de inversión: plan de acción institucional, plan anual de adquisiciones, distribución de los recursos en SIIF, entre otros.
8. Mantener actualizada para cada vigencia, la información de focalización en políticas transversales y la regionalización de los recursos del proyecto de inversión, según aplique a cada proyecto de inversión.
9. Designar a un Servidor Publico del Ministerio para el rol de formulador y gestor, que se encargue de los trámites requeridos en la plataforma.
10. Participar junto con el gestor, a las sesiones de capacitación convocadas por el Departamento Nacional de Planeación - DNP o la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio, para los temas relacionados con los proyectos de inversión.
11. Llevar control estricto de la ejecución de los recursos (CDP, compromisos, obligaciones y pagos) en el marco de la programación de la cadena de valor (actividades) y el plan de acción institucional.
12. Garantizar la ejecución de los recursos del proyecto de inversión para el cumplimiento de los objetivos, metas, productos y fines del mismo e Informar a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, los trámites de liberación o anulación de saldos una vez sean aprobados por la Subdirección Financiera.
13. Realizar el cruce de saldos con la Oficina de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de manera mensual de acuerdo con el informe del SIIF.
14. Establecer relaciones de sinergia, articulación y trabajo en equipo entre dependencias que ejecutan proyectos de inversión para optimizar la ejecución presupuestal del Ministerio y advertir oportunamente a la alta dirección cuándo

Continuación de la resolución "Por la cual se deroga la Resolución 00054 del 17 de noviembre de 2011, se asignan y reglamentan las funciones de los responsables de los Proyectos de Inversión en el Ministerio de Salud y Protección Social"

se identifiquen riesgos de no ejecución de los recursos asociados a los proyectos de inversión, para identificar acciones a seguir.

15. En proyectos de inversión que se ejecutan conjuntamente entre varias dependencias, informar a las demás dependencias ejecutoras del proyecto sobre la necesidad de modificaciones al proyecto de inversión, con el fin de no afectar la ejecución de otras dependencias.

ARTÍCULO CUARTO: A más tardar el 31 de enero de cada año, la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en coordinación con la Secretaría General, publicará en la página Web del Ministerio, la relación de los proyectos vigentes, incluyendo información relativa a: Rubro presupuestal, detalle del proyecto, asignación presupuestal, Dependencia responsable y Director o Gerente del Proyecto, realizando, cuando así se requiera, los ajustes necesarios en esta publicación, que garanticen la total actualización de la información.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C, a los del mes de enero

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO
Ministro de Salud y Protección Social

Dirección Jurídica

Elaboró: Fabiola Vargas – Profesional Gr. Planeación
Luz Elena Ochoa Torres - Profesional Gr. Planeación
Revisó: Víctor Gabriel Grosso Gómez - Coord. Gr. Planeación
Aprobó: Yenny Pilar Torres Castro– Jefe OAPES